



cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Ayuntam.^{to} de 19 de Diciembre de 1810

En la Villa de Calaspansa a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez: Estando juntos en virtud de citacion que a precedido los señores D.^{ns} Juan^{co} Salinas Teniente Represente de la Real Jurisdiccion: D.^o Aparicio Maury Corbalan, D.^o Martin de Cullax, y D.^o Josef Oliver, residentes anuales: D.^o Manuel Chico y Ramirez D.^o Sebastian Guirao Ramos Diputados, y D.^o Fran.^{co} Garz. Mateos Personero al Comun, se trajo y delivro lo siguiente: En este Ayuntamiento se vio un memorial que a el dixio D.^o Pedro Gomez, Medico Titular de esta Villa, relacionando haber mas de mes y medio que tenia reclamado se le diera satisfaccion por el cobrador de contrib.^o ordinarias el salario o ultimo tercio que segun la obligacion escriturada se le debia tener satisfecho: Y la Villa enterada, y lo demas del relato de su memorial Dixo, que siendo uno de los ramos destinados para este pago, y el del Zinzifano el arbitrio de Azumbue en arroyo de vino al que se consume al puesto al por menor y que a este se tiene dado otro destino por las varias occurrencias de la presente guerra: Acordaron que sin embargo de ello, se tomen cuentas por el cobrador actual de x.^{ta} contrib.^o al Arrendador de dho arbitrio, y bien de lo que adeude o de otro qualquier ramo sujeta a x.^{ta} contrib.^o se de satisfaccion al D.^o Pedro Gomez por medio del Sr. Represente que preside porquien se librara el correspondiente para su abono por parte de dho cobrador

En este Ayuntamiento se hizo presente ser constante a todos la escasez de trigo no solo para el sustido del abasto comun, sino es tambien para el de las tropas que transitan, y existen en esta Villa, no habiendo por de